



CONVOCATORIA
A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y
SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO
2012-2013

CONVOCATORIA

A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y SECRETARIOS DE LOS
VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL
PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla en su artículo 7, párrafo tercero, establece que la organización de los procesos electorales es una función estatal que corresponde realizar al Instituto Electoral del Estado, con la participación y corresponsabilidad de los ciudadanos, de los partidos políticos y del Congreso del Estado, conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y en el Código mencionado.

SEGUNDO.- Que con la finalidad de impulsar el desarrollo democrático del Estado y acrecentar la participación de los ciudadanos y de los actores políticos en el Proceso Electoral Ordinario del presente año, no sólo a través de la emisión del sufragio, sino además con la conciencia de ocuparse de los quehaceres electorales que, como ciudadanos, el marco legal establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes secundarias en la materia les impone.

TERCERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 89 fracciones III y VIII, 91 fracción IX y 113, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla así como en el acuerdo **CG/AC-059/12** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que **convoca a los aspirantes a los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado, para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2013**, aprobado en sesión ordinaria de fecha catorce del mes de noviembre del presente año, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, con la finalidad de integrar su propuesta para la designación de los ciudadanos que integrarán los veintiséis Consejos Distritales Electorales en el Estado, mismos que funcionarán durante el proceso electoral referido, para renovar a los integrantes del Poder Legislativo y Miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos del Estado de Puebla.

CUARTO.- Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 111 último párrafo del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla por cada Consejero Electoral y Secretario se designará un suplente.



CONVOCA

A los ciudadanos interesados en participar como aspirantes a ocupar los cargos de **Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales a instalarse en el Estado** bajo las siguientes:

BASES

I.- DE LOS REQUISITOS

1.- Los requisitos que deberán acreditar los aspirantes que deseen ser considerados para los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales Electorales, son los señalados en los artículos 112 y 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, siendo estos los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser originario o residente en el Distrito Electoral de que se trate, cuando menos con tres años anteriores a la fecha de su designación;
- c) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar con fotografía;
- d) Tener más de veinticinco años de edad al día de su designación;
- e) Poseer los conocimientos suficientes para el desempeño de su función;
- f) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- g) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirigencia o representación nacional, estatal o municipal de algún partido político en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- h) No tener ni haber tenido cargo alguno de elección popular, ni haber sido postulado como candidato en los seis años anteriores a su designación;
- i) No desempeñar o haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal de organizaciones o asociaciones vinculadas a algún partido político, en los seis años anteriores a la fecha de su designación;
- j) No ser ni haber sido Procurador General de Justicia ni del Ciudadano, Secretario o Subsecretario de la administración pública estatal, Agente del Ministerio Público, Secretario General, Tesorero, Contralor ni Director de Ayuntamiento o Delegado de la administración pública federal en el Estado, durante los seis años anteriores a la fecha de su designación; y
- k) No ser ni haber sido Ministro de culto religioso alguno, en términos de la legislación aplicable.



- 2.- Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 120 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, los aspirantes que deseen ser considerados para el cargo de Secretario de los Consejos Distritales Electorales en el Estado, deberán satisfacer los requisitos anteriormente señalados y además haber concluido los estudios de **Abogado o Licenciado en Derecho**.

II.- DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán presentar en los módulos receptores de documentación del Instituto Electoral del Estado, la siguiente documentación:

1. **Currículum vitae firmado en original**, con copia simple del soporte documental; indicando en su caso, las actividades cívico-políticas, sociales y las ocupaciones o empleos desempeñados en los seis años anteriores a la fecha de su designación.
2. Declaración dirigida al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en la que establezca el aspirante, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, que cumple con los requisitos señalados en los incisos a), f), g), h), i), j) y k); así como el número 2, en su caso, de la base I de la presente convocatoria.
3. **Acta de Nacimiento** en original y copia simple para su cotejo.
4. **Credencial para votar con fotografía**, en copia simple por ambos lados.
5. **Comprobante del grado máximo de estudios** en original y copia simple para su cotejo.
6. Si el aspirante no es originario del Distrito Electoral del que se trate, deberá presentar **Constancia de Vecindad o Residencia original** en la que conste que el tiempo de residencia del ciudadano, en cualquiera de los municipios del Distrito Electoral, es cuando menos de tres años, la cual deberá ser expedida por la autoridad municipal (Presidente Municipal o Secretario del Ayuntamiento) o Presidente de la Junta Auxiliar correspondiente, como máximo en los seis meses anteriores a la emisión de la presente convocatoria.
7. **Para el caso de aspirantes a Secretario** de los Consejos Distritales, es necesario haber concluido los estudios de Abogado o Licenciado en Derecho, lo cual podrá acreditarse con la presentación en original y copia simple para su cotejo, de alguno de los siguientes documentos:
 - a. Certificado de Estudios donde conste la conclusión de los mismos;
 - b. Acta de Examen Profesional;
 - c. Título Profesional; o
 - d. Cédula Profesional.



III.- ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes, una vez que presentaron y entregaron todos y cada uno de los documentos establecidos en la base II de esta Convocatoria al módulo receptor, se les entregará el formato de solicitud-acuse de admisión y la declaración **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que se refiere el punto 2 de la base II de la presente convocatoria, dichos formatos les serán facilitados a los ciudadanos en el propio módulo; la documentación que integre el expediente será foliada al momento de ser entregada.

IV.- DE LOS LUGARES PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN

Los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de **los siete Consejos Distritales Electorales con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla**, podrán presentar su documentación en el **módulo receptor** siguiente:

Ubicación del módulo receptor de documentación de aspirantes a integrar los Siete Consejos Distritales Electorales con cabecera en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza.		
Distrito	Cabecera	Domicilio
10	Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza	Boulevard Atlixco No. 2103, Col. Belisario Domínguez
11		
12		
13		
14		
15		
16		

Y los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Diecinueve Consejos Distritales Electorales restantes, podrán presentar su documentación en el módulo receptor correspondiente al Distrito Electoral de su domicilio, instalado en la siguiente ubicación:

Ubicación de módulos receptores de documentación de aspirantes a integrar los Diecinueve Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla.		
Distrito	Cabecera	Domicilio
1	Xicotepec	Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro, Planta baja de la Presidencia Municipal. (A un lado de la oficina de Obras Públicas).
2	Huachinango	Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro, Palacio Municipal.
3	Zacatlán	Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro, Portal del Palacio Municipal.



CONVOCATORIA
A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y
SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO
2012-2013

Ubicación de módulos receptores de documentación de aspirantes a integrar los Diecinueve Consejos Distritales Electorales en el Estado de Puebla.		
Distrito	Cabecera	Domicilio
4	Zacapoaxtla	Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.
5	Tlatlauquitepec	Avenida Reforma Número 47-A, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.
6	Teziutlán	Avenida Hidalgo Esquina Calle Allende, Bajos del Palacio Municipal.
7	San Martín Texmelucan	Avenida Libertad Norte Número 1, Colonia Centro. (Complejo Cultural)
8	San Andrés Cholula	Calle 3 Oriente Número 204, Colonia Centro. (Casa de la Cultura Municipal Tlanezcalli).
9	San Pedro Cholula	Portal Guerrero Número 3, Colonia Centro.
17	Amozoc	Kiosko frente a la Plaza de la Constitución Número 5, Colonia Centro.
18	Tepeaca	Avenida Morelos Sur Número 100, Colonia Centro, Presidencia Municipal.
19	Tecamachalco	Avenida Hidalgo Número 101, Colonia Centro, Presidencia Municipal.
20	Ciudad Serdán	Centro Cultural Casa de la Magnolia Calle 2 sur Esquina 3 Oriente Colonia Centro (a un costado del parque de San Francisco).
21	Atlixco	Plaza de Armas número 1 Colonia Centro en el interior del Palacio Municipal
22	Izúcar de Matamoros	Plaza de la Constitución Sin Número, Colonia Centro entre Calle Francisco I Madero y Comonfort.
23	Acatlán	Calle Santos Degollado Sin Número, Barrio San Juan (Oficina Recaudación Municipal)
24	Tehuacán Norte	Calle Rayón Número 7, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.
25	Tehuacán Sur	Calle Rayón Número 7, Colonia Centro, Bajos del Palacio Municipal.
26	Ajalpan	Palacio Municipal Sin Número, Colonia Centro, Patio de las Columnas del Palacio Municipal.

De igual manera, se recepcionará la documentación de los aspirantes a ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los veintiséis Consejos Distritales Electorales, en el módulo receptor ubicado en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, sito en Boulevard Atlixco No. 2103, Colonia Belisario Domínguez de esta Ciudad Capital.

V.- DEL PLAZO

Las personas interesadas en participar como aspirantes en el proceso de selección de Consejeros Electorales y Secretario de los Consejos Distritales Electorales de referencia,



deberán acudir personalmente a entregar su documentación en los módulos receptores ubicados en cada uno de los Distritos Electorales Uninominales del **16 de noviembre al 06 de diciembre de 2012**, en un horario de 10:00 a 17:00 horas de lunes a domingo.

Asimismo, el módulo receptor instalado en las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado, funcionará con el mismo horario, a excepción del día **06 de diciembre del presente año que recepcionará hasta las 24:00 horas.**

VI.- DISPOSICIONES GENERALES

1. Sólo serán consideradas aquellas solicitudes presentadas en tiempo y forma y que cuenten con el total de la documentación que señala esta Convocatoria.
2. Corresponde al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado evaluar las solicitudes de los aspirantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 91 fracción IX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.
3. La designación de los integrantes de los Consejos Distritales Electorales se dará a conocer a los aspirantes, en términos del acuerdo que emita el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 89 fracción VIII, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. Además la lista de integrantes de los Consejos Distritales Electorales se publicará en los diarios de mayor circulación en el Estado y en la página Web del Instituto al día siguiente de su aprobación.
4. Los cargos materia de esta Convocatoria serán compensados mediante una dieta de asistencia, correspondiendo para el Consejero Electoral Propietario que resulte electo como Consejero Presidente la cantidad neta de **\$5,775.00 (Cinco mil setecientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales**, lo anterior debido a la carga de trabajo y responsabilidad que tendrá dicho funcionario electoral; para el cargo de Consejeros Electorales Propietarios la cantidad neta de **\$4,935.00 (Cuatro mil novecientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales** y la cantidad neta de **\$5,250.00 (Cinco mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mensuales** para el cargo de Secretario Propietario durante el periodo que desempeñen sus funciones, percepción que recibirán a partir de la fecha de instalación de los Consejos Distritales Electorales, dichas cantidades resultan después del pago de impuestos.
5. Los aspirantes que sean seleccionados para ocupar los cargos de Consejeros Electorales y Secretarios de los Consejos Distritales, de acuerdo con lo establecido por el artículo 115 del Código de la materia, tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales para el mejor desempeño de sus funciones.



CONVOCATORIA
A LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE CONSEJEROS ELECTORALES Y
SECRETARIOS DE LOS VEINTISÉIS CONSEJOS DISTRITALES
ELECTORALES A INSTALARSE EN EL ESTADO, PARA EL PROCESO
ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2012-2013

PROCESO ELECTORAL
ESTATAL ORDINARIO
2012-2013

6. Corresponde al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, resolver sobre la interpretación de esta Convocatoria y los casos no previstos que, en relación con la misma, se presenten.

HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 14 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DOCE
EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO


LIC. ARMANDO GUERRERO RAMÍREZ

CONSULTA: www.ieepuebla.org.mx
INFORMES: 018007129694